



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00362-00. Confirmación. 214142.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho (artículo 446 del Código General del Proceso).
2. Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria, por encontrarse ajustada a derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).
3. Admitir la cesión del crédito que hace Scotiabank Colpatria S.A., quien actúa como cedente, al Patrimonio Autónomo FAFP Canref como cesionaria, ahora demandante.
4. Reconocer personería a la abogada Francy Liliana Lozano Ramírez como apoderada de la cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del escrito de cesión.
5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 18</b> <b>Hoy 2 de junio de 2022.</b></p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a628450ce37a4bc72e43bcfbc9a6185e544093d3d35a31f7b5c167a3faec2e3d**

Documento generado en 26/05/2022 06:43:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**